



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



Firmado digitalmente por MARISCAL HERRERA Gary Francisco FAU 20537630222 soft

Motivo Soy el autor del documento Fecha 10.12.2019 15:39:08 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 10 de Diciembre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000116-2019-DPHI/MC

Visto los Expedientes N° 2019-0076758, 463-2019, 90366-2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Formulario FP01DGPC de Determinación de Sectores de Intervención de fecha 24 de mayo de 2019 (Expediente N° 90366-2019), en representación de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, el señor Neil Walter Alejo Enciso, Gerente General, solicita el citado trámite del inmueble denominado Hospital San Juan de Dios, ubicado en calle San Juan de Dios N° 109, 161, 187 esquina con el Jr. Grau, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, el inmueble precitado se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 1251-85-ED, de fecha 27 de noviembre de 1985, integrante del Ambiente Urbano Monumental y de la Zona Monumental de Ayacucho declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, se encuentra vigente la Resolución Directoral N° 180/INC-DPHCR de fecha 25 de octubre de 2012 que aprueba la Determinación de Sectores y Grados de Intervención según el Plano DSI-013-2007-INC/DPHCR-SDR;

Que, con Memorando N° 900325-2018-DDC AYA/MC de fecha 16 de agosto de 2018, la DDC Ayacucho remite a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, el Informe N° 900115-2018-LAS/DDC AYA/MC de fecha 15 de agosto de 2018 respecto al trámite, la inspección ocular realizada el 08 de junio de 2018 y su propuesta de DSI, asignando Grado 1, a las 3 naves y crucero donde se ubica la capilla; Grado 2, al patio principal N° 2 con sus cuatro crujías y galerías, a los patios N° 1, 3 y 5 y a los ambientes circundantes a estos; Grado 3, al patio N° 4, y la liberación de los elementos contemporáneos precarios;

Que, con Proveído N° 903327-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2018, se deriva el expediente a personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para la continuación del trámite adjuntando el Informe N° 900070-2018-EVS/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2018 respecto al estudio histórico.

Que, el estudio histórico señala que el Hospital de San Juan de Dios, único hospital de la ciudad de Huamanga hasta la década de 1950, fue creado por Real Orden de Carlos V en 1555 para atender las necesidades de la población Indígena y españoles pobres residentes de la ciudad, por lo que se le conoció también como "hospital de pobres", en 1562 el Virrey Diego de López de Zúñiga hizo efectivo los fondos para la edificación del inmueble, que debía incluir un templo o capilla para los servicios religiosos, que se erigió en 1630. La atención religiosa de los enfermos estuvo a cargo de los Franciscanos de 1560 hasta 1628 año en que se adjudicó la administración del Hospital a la orden de los Hermanos de San Juan de Dios, clérigos de la Iglesia en referencia. Una primera refacción y remodelación ocurrió tras el sismo de 1719; posteriormente durante la Guerra de la Independencia atendió de diversas maneras a los ejércitos en pugna; durante la república, de 1847 a 1871 se realizaron algunas refacciones y adiciones como la sala para mujeres en el hospital, las tiendas para arriendo en el atrio de la Iglesia y en los contornos de los





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

huertos hacia el Jr. Grau y Ca. Chorro. Durante la década de los noventas el Gobierno Transitorio de Administración Regional realizó un procedimiento de demolición borrando evidencias de las construcciones anteriores en el sector en el que actualmente funciona el mercado de Abastos 12 de Abril. En 1935 el Gobierno de Oscar R. Benavides destino fondos para la realización del nuevo Hospital de Ayacucho, el cual se concluyó durante el primer gobierno de Manuel Prado Ugarteche;

Que, con el Proveído N° 001180-2019-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 25 de febrero de 2019, se deriva a personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el nuevo plano de determinación de sectores adjunto por el administrado para la continuación del trámite;

Que, mediante informe N° 0001-2019-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, referente a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención, se ha realizado el análisis de acuerdo a los criterios de evaluación aplicables a bienes culturales inmuebles, documentación presentada, documentación registral, datos históricos, época de construcción, tipología y estado de conservación del inmueble teniendo en cuenta lo siguiente:

- El inmueble ubicado en calle San Juan de Dios N° 109, 161, 187 esquina con el Jr. Grau, corresponde a la arquitectura civil pública (Hospitalaria) de época colonial (s. XVI – s. XIX). Actualmente, el inmueble está constituido por la edificación original y algunas construcciones contemporáneas de concreto armado ubicadas en la parte posterior del predio. La distribución arquitectónica original está compuesta por zaguán de ingreso y vano de arco rebajado hacia el patio; patio principal circundado por cuatro crujías y galerías con arquerías simétricas; y cuatro patios secundarios. En todos los patios se distribuían los ambientes destinados a dormitorios, salas de internamiento, tópicos, entre otros. Hacia el sureste se ubican tres naves en cruz que forman la capilla. El sistema estructural de la edificación se compone de cimientos de piedra y cal; muros de piedra y adobe; arquerías de piedra y techos con estructura de vigas de madera, encañado y cubierta de teja de arcilla. Las galerías que circundan el patio principal, son de composición simétrica, arquerías de medio punto con columnas de piedra. Los dos patios al Este se encuentran delimitados por el Templo al lado izquierdo y construcciones adyacentes a las salas principales en el lado derecho, asimismo están conectados por un pasaje; en el patio Suroeste se advierte que se realizaron intervenciones, como la cobertura de estructura metálica y la adecuación de servicios higiénicos; y en el patio Noroeste se ubican ambientes acondicionados para tiendas, cocina, comedor, servicios higiénicos y oficinas;
- De acuerdo al Certificado Registral Inmobiliario (CRI), el inmueble, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11002872, del Registro de Predios de la Zona Registral N.º XIV, Sede Ayacucho, Oficina Registral de Ayacucho, siendo el titular dominial la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho;
- De acuerdo a los planos del estado actual, presentados por el administrado y el registro fotográfico de la inspección ocular, se observa que el inmueble mantiene su estructura arquitectónica, el estado de conservación es variable, de regular a bueno, siendo los principales problemas del deterioro: la humedad en los muros y techos, desprendimiento de enlucido y pintura, fisuras en los muros, desprendimiento y deterioro de pisos, entre otros.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- Las características arquitectónicas de las construcciones posteriores rompen por completo con la originalidad del inmueble, siendo oportuno señalar que por el valor histórico que ostenta el inmueble, las intervenciones a ser efectuadas con fines de su uso, deben procurar la conservación de los elementos característicos que lo definen como patrimonio cultural de la Nación

Que, de la revisión de la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención presentada por la administrada, la cual consiste: Grado 1 para la totalidad del Patio principal con sus galerías y los ambientes circundantes, la capilla con sus 3 naves considerando que conserva su distribución tipológica original y parte del patio N° 4. Grado 2 para los ambientes que delimitan sus dos fachadas. Grado 3 para los patios secundarios y las construcciones contemporáneas que circundan estos patios; dicha propuesta no se considera válida puesto que los ambientes que delimitan la fachada, así como los patios secundarios forman parte de la tipología original, dichos ambientes, si bien no poseen mayor ornamentación, se encuentra en regular estado de conservación pudiéndose intervenir y remodelar internamente para lograr su recuperación.

Que, mediante el Informe N° 0001-2019-KPP/DPHI/DGPC/MMPCIC/MC antes referido, concluye que el Hospital San Juan de Dios, materia de consulta, ubicado en la calle San Juan de Dios N° 109, 161, 187, esquina con el Jr. Grau, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se identifica como una edificación virreinal del siglo XVI, de arquitectura civil pública (Hospitalaria), tipo claustro compuesto con un patio principal rodeado por galerías con arquerías de medio punto y simétricas, con una capilla en forma de cruz, y 4 patios con construcciones circundantes de menor jerarquía que los definen. Si bien se han identificado intervenciones, estas tienden a la adecuación de las grandes salas para tiendas o ambientes que presten servicio a estas, así como implementación de servicios higiénicos y algunas construcciones de fábrica de ladrillo y concreto que constituyen agregados que no forman parte de la tipología originaria de la edificación ni añaden valores culturales, pudiéndose plantear su liberación; aun así se mantiene la lectura espacial de la edificación original. Por cuanto las futuras intervenciones deberán mantener esas características, se considera pertinente asignar Grado de intervención 1 para la totalidad de las fachadas de la calle San Juan de Dios y del jirón Grau, a los muros de los ambientes de las primeras crujías, el patio principal, sus 4 galerías y los ambientes circundantes, la capilla y sus 3 naves, pudiendo efectuarse en dicho sector obras de conservación y restauración, ya que mantiene su autenticidad y la legibilidad espacial de su arquitectura. Se considera Grado 2 para el interior de las tiendas ubicadas hacia el jirón Grau, el interior de las oficinas hacia la calle San Juan de Dios pudiendo plantear la liberación de la tabiquería y altillos en estos, los patios secundarios N° 2, N° 3, N° 4 y parte del N° 5, planteando la liberación de los ambientes al final del Patio N° 4 y generando el corredor que conecte los patios N° 4 y N.º 5, como un espacio de transición entre el sector de grado 1 y 3. Con el fin de recuperar los sectores a conservar y viabilizar el proyecto, se asigna un Grado 3 para el sector compuesto por los ambientes que circundan los patios secundarios N° 2 y N° 3, las construcciones que se encuentran externas al área intangible de la capilla, los ambientes que limitan en el extremo sur oeste del patio N° 5 y parte de este, se permitirá realizar intervenciones, incluso la liberación de este sector, siempre que la obra nueva se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Que, con Oficio N° D001371-2019-DPHI/MC de fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble pone en conocimiento a la administrada, sobre lo evaluado por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, respecto a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención adjuntando el plano





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'*  
*'Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad'*

correspondiente, a fin de que pueda presentar sus argumentaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, antes que la citada dirección resuelva;

Que, con Expediente N° 2019-0076758 de fecha 14 de noviembre de 2019, la administrada mediante Oficio N° 125-2019-SBPA/P-GG señala que acepta la propuesta sobre la determinación de sectores de intervención para el inmueble, comunicado en el oficio N° D001371-2019-DPHI/MC.

Que, con Informe N° 0008-2019-DPHI-KPP/ MC, de fecha 22 de octubre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evaluó la documentación presentada por la administrada, concluyendo ratificar la propuesta indicada en el informe N° 0001-2019-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 17 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero del 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril del 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;







PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

### **Intervención Grado 3.-**

Para las construcciones que circundan los patios secundarios N° 2 y N° 3, las que se encuentran externas al área intangible de la capilla y los ambientes en la esquina sur oeste del patio N° 5 y parte de este;

Considera los ambientes: A-144, A-145, A-146, A-147, A-148, A-149, A-150, A-151, A-152, A-153, A-154, A-155, A-156, A-157, A-158, A-159, A-160, A-161, A-162, A-163 y parte del patio N° 5;

\*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

### **Liberación. -**

- Tabiquería ubicada en la galería 2 al final del Zaguán, en el corredor 1 del Patio N° 5, al interior del ambiente A-122, del ambiente A-125, del ambiente A-102.
- Lavatorios instalados en la esquina noroeste del patio.
- Servicios higiénicos en el ambiente A-110 y A-143.
- Atillos de los ambientes A-101 y A-102.
- Ambientes A-133, A-134, A-135, A-136, A-137, A-138 y A-143
- Ambientes A-141 y A-142, para recuperar la distribución arquitectónica original y la circulación entre los patios 4 y 5.

### **Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gary Francisco Mariscal Herrera  
Director